

**EL HONORABLE SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, SANCIONAN CON FUERZA DE**

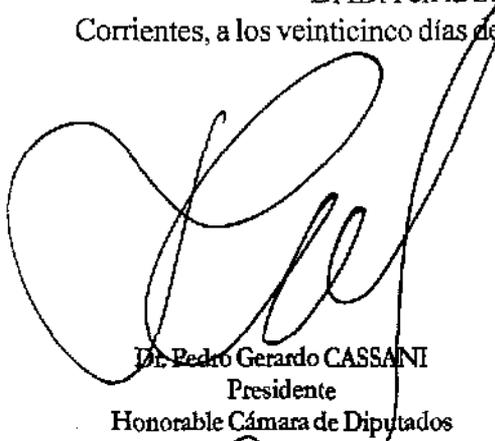
L E Y

ARTÍCULO 1°. DECLÁRASE Monumento Histórico e integrante del Patrimonio Cultural, al edificio individualizado como "Casa Centeno", actualmente sede de la Casa de la Cultura, situado en la calle Ángel Blanco 843, entre las calles San Martín e Irigoyen, en la ciudad de Santo Tomé.

ARTÍCULO 2°. INCORPÓRASE al mencionado inmueble a lo establecido por el artículo 2° de la Ley 4047, así como a todos aquellos elementos que de cualquier manera sean adheridos a su edificio y al suelo que pudieran ser de interés para el patrimonio cultural de la Provincia.

ARTÍCULO 3°. COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Corrientes, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

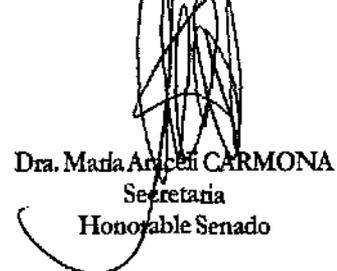

Dr. Pedro Gerardo CASSANI
Presidente
Honorable Cámara de Diputados


Dra. Evelyn KARSTEN
Secretaria
Honorable Cámara de Diputados





Dr. Néstor Pedro BRAILLARD POCCARD
Presidente
Honorable Senado


Dra. María Arceñi CARMONA
Secretaria
Honorable Senado